

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, fracción II; 11, 13 y 99, fracciones IV, V, inciso e, del Estatuto Universitario; los artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 27 de enero de 2021 el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicados en la Gaceta Universitaria Ordinaria, Número 304, Enero 2021, Época XV, Año XXXVII.
- II. Que los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Artículo 83 establece que, en coordinación con las áreas responsables, la Secretaría de Finanzas propondrá las adecuaciones y adiciones para los lineamientos del siguiente ejercicio fiscal.
- III. Que, en virtud de los resultados obtenidos durante los tres años de su implementación; que éstos han contribuido para que la Universidad cuente con finanzas sanas, con la consolidación de medidas para el uso eficiente de los recursos, y que las políticas de ahorro y fortalecimiento financiero forman parte del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en los Ejes para la Gestión Universitaria, particularmente en el Eje 6. Finanzas efectivas, racionalización y optimización del gasto, se ha determinado expedir los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 fracción I, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13, y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que se aprueben en lo general y en lo particular los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial Gaceta Universitaria.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de enero de 2022

Con base en lo que establece el Artículo 17 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del H. Consejo Universitario de la UAEM, en mi carácter de secretaria del H. Consejo Universitario

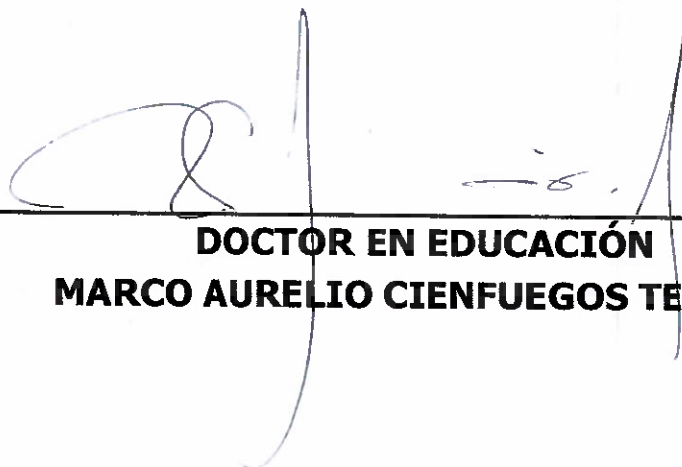
-----**COTEJO**-----

Que el presente

Dictamen respecto de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el H Consejo Universitario en sesión ordinaria el 28 de enero de 2022, es copia fiel del que se resguarda en los archivos del Departamento de Documentación e Información de la Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados, adscrita a la Secretaría de Rectoría, y cuyo original tuve a la vista. El documento que se coteja consta de 2 hojas. **CONSTE**-----

Toluca, México, a 28 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



**DOCTOR EN EDUCACIÓN
MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN**



Universidad Autónoma del Estado de México



GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 316, Enero 2022, Época XVI, Año XXXVIII, Toluca, México

SR

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2021	5
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo:	
Mtra. María Madrazo Miranda	9
<hr/>	
Creación del programa académico de la Especialidad en Biología de la Reproducción Humana	11
Adenda al programa académico de la Especialidad en Neonatología para la apertura de una nueva sede en el Hospital General “Dr. Enrique Cabrera”, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México	14
Adenda al programa académico de la Especialidad en Pediatría para la apertura de una nueva sede en el Hospital Pediátrico “La Villa”, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México	17
Creación del Diplomado Superior en Oralidad en Procesos Familiares	20
Informe de resultados de la implementación de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021	23
Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022	25
Aprobación del pago anticipado del adeudo al ISSEMyM en 2021	27
Renovación de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles para la UAEM, para el ejercicio fiscal 2022	29
Otorgamiento del “Apoyo Solidario por Pandemia” a los servidores universitarios	31
Reglamento del Procedimiento de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México	33

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, fracción II; 11, 13 y 99, fracciones IV, V, inciso e, del Estatuto Universitario; los artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, con base en los siguientes:

Universidad cuente con finanzas sanas, con la consolidación de medidas para el uso eficiente de los recursos, y que las políticas de ahorro y fortalecimiento financiero forman parte del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025, en los Ejes para la Gestión Universitaria, particularmente en el Eje 6. Finanzas efectivas, racionalización y optimización del gasto, se ha determinado expedir los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 27 de enero de 2021 el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicados en la Gaceta Universitaria Ordinaria, Número 304, Enero 2021, Época XV, Año XXXVII.
- II. Que los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Artículo 83 establece que, en coordinación con las áreas responsables, la Secretaría de Finanzas propondrá las adecuaciones y adiciones para los lineamientos del siguiente ejercicio fiscal.
- III. Que, en virtud de los resultados obtenidos durante los tres años de su implementación; que éstos han contribuido para que la

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 fracción I, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13, y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que se aprueben en lo general y en lo particular los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial Gaceta Universitaria.



POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario

Dra. María del Carmen Hernández Silva
Encargada del despacho de la Dirección de la
Facultad de Contaduría y Administración

Mtro. Alejandro Alanis Chico
Director de la Facultad
de Economía

Dra. Midiam Mariana Maldonado Martínez
Consejera representante del personal
académico de la Facultad de Contaduría y
Administración

Dr. Oswaldo García Salgado
Consejero representante del personal
académico de la Facultad de Economía

C. Sergio Abraham Arriaga Pedraza
Consejero representante de los alumnos
de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Daniela Deidre Martínez García
Consejera representante de los alumnos de
la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

C. Leslie Yadhira Gómez Reyna
Consejera representante de los alumnos
del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos"
de la Escuela Preparatoria

C. Ana Camila Jiménez Hernández
Consejera representante de los alumnos
del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"
de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 21 de enero de 2022



DECRETO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I, II, V, VIII, 19 fracción II, 3º, 23, 24 fracciones III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2º, 3º, 10 fracción II, 11, 13 fracción I del Estatuto Universitario y, en virtud y ejercicio de las facultades que se me confieren, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las disposiciones y medidas administrativas para racionalizar y normalizar el gasto, fomentar el ahorro y fortalecer los ingresos de la Universidad Autónoma del Estado de México y son de observancia general y obligatoria para los Espacios Académicos, Institutos y Centros de Investigación y las Dependencias de Administración Central de la institución.

Estos lineamientos son aplicables para el ejercicio fiscal 2022 y serán renovados o actualizados anualmente, de acuerdo con los ordenamientos financieros y fiscales que se establezcan por las autoridades estatal y federal.

ARTÍCULO 2. El presupuesto universitario estará basado en criterios de eficiencia del gasto, transparencia y responsabilidad, además, se deberá optimizar en las funciones sustantivas y adjetivas, mediante la eficiente asignación de recursos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025.

ARTÍCULO 3. El ejercicio de los recursos universitarios se realizará con fundamento en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4. En caso de dudas y controversias sobre el cumplimiento e interpretación de los presentes lineamientos, corresponderá a las Secretarías de Finanzas y Administración, así como a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria la resolución de éstas y cualquier situación no prevista.

CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIOS PERSONALES

SECCIÓN I CONTRATACIONES

ARTÍCULO 5. El costo total de servicios personales no deberá crecer más del 3%, en términos reales y, para ello, se continuará con la reducción de los costos no contemplados en el financiamiento subsidiado de la plantilla de personal universitario.

ARTÍCULO 6. Los servicios personales, plazas docentes y administrativas y sus categorías, serán asignados a los Espacios Académicos y regulados en función de las actividades sustantivas que atiendan, su oferta educativa, matrícula e infraestructura, entre otros.

A estos criterios se sumará la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.

Para las Dependencias Administrativas, los servicios personales se sujetarán a las necesidades de cada área, las cuales deberán estar plenamente justificadas y las propuestas de personal —previa suficiencia y validación presupuestal— deberán cubrir plenamente el perfil del puesto establecido por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7. Se contendrá la contratación de personal de nuevo ingreso académico y administrativo y sólo se crearán nuevas plazas previa justificación, validación y autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, mismas que se ajustarán al esquema de contratación establecido por la Secretaría de Educación Pública, en el Convenio de Apoyo Financiero, el Anexo de Ejecución del Convenio Marco vigente y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 8. Los rangos de las remuneraciones del personal académico y administrativo estarán sujetos a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente y su Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

ARTÍCULO 9. Ningún servidor universitario recibirá retribuciones superiores a lo señalado por el artículo 127, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente. La percepción mensual neta que se pague a los trabajadores universitarios no deberá rebasar los montos consignados en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

ARTÍCULO 10. Las percepciones de los servidores universitarios de niveles directivos y superiores no aumentarán durante el presente ejercicio fiscal y se ajustarán a los montos mínimos y máximos contemplados en el Tabulador de Sueldos y Salarios de la UAEM contenidos en

el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente.

ARTÍCULO 11. Mediante acuerdo con los sindicatos, se contendrán costos en servicios personales bajo el auspicio de los Contratos Colectivos de Trabajo, con base en la premisa de no aumentar las prestaciones fuera del Convenio de Apoyo Financiero y de otorgar incrementos salariales en el rango definido y notificado para la política salarial, tanto en remuneraciones como en prestaciones.

ARTÍCULO 12. La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

De igual forma, el trámite de pago por servicios personales de proyectos que generan recursos alternos se realizará, previa autorización de suficiencia presupuestal, a través de la solicitud de pago de honorarios profesionales en el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

SECCIÓN II OPTIMIZACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 13. La Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración implementará un programa de reasignación de lugar o espacio de trabajo para el personal cuyas habilidades se considere que no son aprovechadas en el espacio universitario donde labore, bajo la revisión y validación de los titulares de las dependencias universitarias involucradas y autorización de la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Recursos Humanos efectuará un análisis de las plazas del Tabulador de Sueldos y Salarios para evaluar aquellas cuyas funciones no se ajusten a los requerimientos de los espacios universitarios y, en su caso, promoverá las adecuaciones necesarias sin afectar al personal universitario.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Recursos Humanos realizará la cancelación de las plazas por jubilación, renuncia, inoperatividad u otra cau-

sa justificable, previo análisis con el espacio de adscripción.

Las plazas vacantes por jubilación no serán sustituidas, por lo que el espacio universitario en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos evaluará la viabilidad de desarrollar las actividades propias del área con el personal con el que se cuenta en el momento.

En caso de que se realicen contrataciones por sustitución por fallecimiento o renuncia, previa justificación será en categorías inferiores a las que sustituyen.

ARTÍCULO 16. El pago de nuevas compensaciones deberá estar justificado con base en las necesidades del Espacio Académico o área administrativa y cuando el perfil del puesto lo justifique, con el análisis de los montos asignados y la disponibilidad presupuestaria, cuya contratación se sujetará a lo establecido en el Manual del Tabulador vigente.

La Dirección de Recursos Humanos, contendrá el pago de horas extras para personal administrativo, por servicios de limpieza y resguardo de instalaciones.

ARTÍCULO 17. Los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas, con base en un análisis funcional y detallado, promoverán una reestructura organizacional para dar mayor eficiencia a sus procesos, a sus programas y optimizar la plantilla académica y administrativa.

ARTÍCULO 18. La Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo revisarán y, en su caso, implementarán nuevos procesos para evaluar de manera semestral y anual a los empleados con indicadores de desempeño, con la finalidad de definir y establecer responsabilidades, objetivos y metas claras a través de la gestión administrativa, toma de decisiones y solución de problemas.

ARTÍCULO 19. Las Secretarías de Docencia y de Administración estimarán la relación óptima entre el número de alumnos y el número de

personal académico y administrativo, considerando las áreas del conocimiento y la dispersión territorial para mejorar la capacidad instalada y optimizar los recursos humanos y financieros. En la planeación académica se deberá asignar un profesor a cada grupo de la unidad de aprendizaje o asignatura, dando prioridad a profesores de tiempo completo, medio tiempo y de asignatura definitivos o con antigüedad en la impartición del curso.

ARTÍCULO 20. La asignación de dos o más docentes para atender el mismo grupo escolar, en una asignatura o unidad de aprendizaje, sólo se autorizará para aprendizajes cuya condición pedagógica o de seguridad de los alumnos sea debidamente justificada en los programas de estudio y los que corresponden al área de la salud con base en la normatividad aplicable del sector salud.

ARTÍCULO 21. Las Secretarías de Docencia, Difusión Cultural y Rectoría, realizarán la reingeniería del banco de horas académicas y de actividades de fomento al arte, cultura y deporte para reducir el gasto actual generado y, en su caso, se promoverá la liquidación del personal académico con una sola hora.

ARTÍCULO 22. La Secretaría de Difusión Cultural, promoverá la diversificación de cursos, talleres, y diplomados virtuales para incrementar el alumnado y optimizar los recursos humanos y materiales, en los Centros Cultural Casa de la Diligencias y Centro de Actividades Culturales.

ARTÍCULO 23. Los cursos, talleres, diplomados o actividades culturales, deportivas y académicas que se impartan, deberán tener el número suficiente de asistentes que les permita ser auto sostenibles.

CAPÍTULO TERCERO ECONOMÍA PRESUPUESTAL

SECCIÓN I RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 24. La Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Secretaría de Admi-

nistración, es el área responsable de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio de bienes y servicios solicitados mediante requisición.

Los Espacios Académicos, Institutos y Centros de Investigación y las Dependencias de Administración Central programarán ante la Dirección de Recursos Materiales, de manera bimestral, las solicitudes de suministros de artículos normalizados de papelería y escritorio, material para equipo de imprenta, material, para computadoras, artículos de aseo, sanitarios, y servicios de impresión de documentos oficiales, con base en el presupuesto asignado en el Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 25. En coordinación con la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, solo realizará las compras de los Espacios Académicos y Dependencias Universitarias en estricto apego a:

- Convenios o contratos de asignación de recursos;
- Reglas de Operación de los Programas Federales;
- Contratos para la generación de recursos alternos;
- Guía de Afectación Contable;
- Los montos autorizados;
- La normatividad aplicable.

ARTÍCULO 26. En el ejercicio de los recursos federales, estatales o asignados para la operación de los Espacios Académicos, Institutos y Centros de Investigación y las Dependencias de Administración Central, éstos serán directamente responsables por las compras que hayan realizado y no estén autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 27. La adquisición y renovación de equipos de impresión y multifuncionales se atenderán en la Dirección de Recursos Materiales con base en los criterios de ahorro de energía eléctrica y optimización de recursos, promoverá el uso de los equipos por grupos de trabajo,

previa solicitud y visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requisición en SIAA.

ARTÍCULO 28. No se autorizarán las compras, reparaciones y consumibles de equipo de impresión denominadas de uso personal, sobremesa, uso doméstico o uso habitacional, cuando en el espacio universitario se cuente con impresoras de uso profesional, empresarial o uso rudo.

ARTÍCULO 29. El Sistema de Correspondencia digital (SICOINS) es el medio oficial y principal para la comunicación e intercambio de información, con el que se disminuye el uso de documentos impresos, se promueve el uso de la tecnología de comunicaciones y genera ahorros anuales en papelería, movilidad de personal y energía eléctrica.

ARTÍCULO 30. Todas las áreas académicas y administrativas transitarán a la digitalización de documentos para lo cual deberán actualizar los sistemas de información e incorporar la firma y sello electrónicos "FISE", observando lo estipulado por el artículo décimo primero del "Acuerdo por el que se implementa el uso de la firma y sello electrónicos en la Universidad Autónoma del Estado de México".

ARTÍCULO 31. Queda cancelada la compra de obsequios institucionales con cargo a la UAEM.

ARTÍCULO 32. Solamente estarán autorizados los seguros que se encuentren bajo los siguientes ramos: Seguro de vida del personal universitario, Seguro de vida de alumnos, Seguro beca escolaridad, Seguro de accidentes personales alumno, Seguro de flotilla parque vehicular institucional, Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de daños para edificios. Permanecerán cancelados los pagos por seguros voluntarios cualquiera que sea su tipo.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 33. Todo proceso adquisitivo se deberá llevar a cabo con base en las Leyes Federales y Estatales aplicables, las reglas y/o linea-

mientos de operación de los fondos a ejercer, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM y los lineamientos establecidos por la Dirección de Recursos Materiales.

Las publicaciones de los procesos de licitación se realizarán, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet o, en los diarios estatales y nacionales de mayor circulación.

ARTÍCULO 34. Serán objeto de licitación aquellos bienes y servicios que rebasen los Montos y Rangos Máximos para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios publicados anualmente en la Gaceta Universitaria; y de los que, por su volumen, cobertura y requerimientos particulares, se necesite contratar a un proveedor(es) específico(s), como los servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento menor, arrendamiento de inmuebles, hardware, software, etc. serán adquiridos o contratados bajo el procedimiento adquisitivo que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la institución y en apego a la normatividad correspondiente.

Estos servicios y productos se señalan de manera enunciativa, más no limitativa.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Obra Universitaria de la Secretaría de Administración programará los trabajos de mantenimiento de las instalaciones universitarias, en función de la prioridad de cada una y en atención a las contingencias que se presenten, ajustándose al presupuesto requerido y autorizado por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 36. La Dirección de Seguridad y Protección Universitaria dependiente de la Secretaría de Rectoría, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales derivados de la optimización y reorganización de los elementos de seguridad institucional, así como la distribución de zonas para la supervisión por regiones y el uso eficiente de los vehículos institucionales.

ARTÍCULO 37. La Dirección General de Comunicación Universitaria con base en las políticas de difusión institucional, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los rubros de gasto anual y los ahorros generados.

ARTÍCULO 38. La Dirección General de Comunicación Universitaria presentará a la Secretaría de Finanzas el Programa de Difusión Anual para su presupuestación.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia.

SECCIÓN III VEHÍCULOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 39. La Dirección de Transporte Universitario se encargará de supervisar el cumplimiento de los Lineamientos para la asignación, uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos asignados a los funcionarios y servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO 40. El combustible para la operación de los vehículos oficiales se asignará con base en el tipo y modelo de vehículo, ubicación, kilometraje y necesidades de traslado, priorizando actividades académicas.

La Dirección de Recursos Materiales supervisará permanentemente el uso y aprovechamiento del combustible y, en su caso, hará los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 41. La Dirección de Transporte Universitario es la encargada de optimizar y respetar, previa programación anual, los viajes escolares y requerimientos que envíen los espacios académicos, siempre alineados a los objetivos establecidos en los planes de estudio respectivos, considerando las medidas sanitarias implementadas por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 42. La Dirección de Transporte Universitario generará las condiciones necesarias

para que el 80% del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que conforman el parque vehicular se realice en el taller mecánico universitario.

ARTÍCULO 43. Las Direcciones de Transporte Universitario y de Programación y Control Presupuestal, en conjunto con los espacios universitarios que tengan asignados vehículos institucionales, considerarán en la presupuestación anual los recursos para el pago de derechos y obligaciones del parque vehicular universitario.

ARTÍCULO 44. La Dirección de Transporte Universitario realizará, de manera anual, una revisión y depuración de los vehículos. En el caso de que las unidades sean susceptibles para ser dadas de baja, dicha Dirección emitirá la propuesta de desincorporación que será sometida al H. Consejo Universitario y con la finalidad de contribuir a reducir los gastos de mantenimiento, seguros, impuestos y obtener el valor de rescate, mediante el procedimiento de enajenación correspondiente.

ARTÍCULO 45. La Dirección de Transporte Universitario realizará un análisis para reestructurar las rutas del Sistema de Transporte Universitario Potrobús, con la finalidad de reducir los costos por consumo de combustible y tiempos de traslado, sin afectar a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 46. La Dirección de Transporte Universitario implementará una reestructuración a las rutas del Sistema de Transporte Universitario Potrobús, con la finalidad de optimizar el servicio para los usuarios, sin afectar la movilidad requerida y considerando las medidas sanitarias implementadas por la Secretaría de Salud.

SECCIÓN IV SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TIC'S

ARTÍCULO 47. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones facilitará el uso de tecnologías que privilegien la comunicación interna por medios electrónicos, y promoverá el empleo generalizado de la mensajería en tiempo real. Se privilegiarán las reuniones aca-

démicas y administrativas a distancia apoyadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), con la finalidad de reducir los gastos de viáticos.

ARTÍCULO 48. La asignación del servicio de telefonía y relacionados con las TIC's referentes a la instalación, administración y mantenimiento de redes de comunicación, así como seguridad informática, desarrollo de software, procesamiento de información y demás que se establezcan, se efectuarán con base en las necesidades del trabajo, cargo o función de los servidores universitarios y se regulará por las Políticas para el Uso de Telefonía Fija y Móvil, así como por el Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEM.

ARTÍCULO 49. La asignación de telefonía móvil y servicios relacionados con las TIC's se realizará en estricto apego a la disponibilidad presupuestal de la UAEM, de líneas y planes contratados para el personal médico, de seguridad institucional, protección, obra universitaria y transportes, cuyas actividades y funciones lo requieran.

ARTÍCULO 50. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones entregará los servicios de conectividad a internet e intranet para uso de la comunidad universitaria en las instalaciones de la UAEM, por lo que no está permitido que los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas contraten servicios de conectividad sin contar con la autorización de esta Dirección.

ARTÍCULO 51. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales realizarán la migración de la telefonía analógico-digital a telefonía IP (protocolo de telefonía por internet), al eliminar troncales telefónicas y al hacer uso eficiente de la infraestructura con la que cuenta la Institución en materia de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 52. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará

un Programa de Capacitación para mantenimiento preventivo y correctivo a las áreas operativas de infraestructura tecnológica a fin de disminuir los costos por servicios de proveedores.

ARTÍCULO 53. Todos los servicios telefónicos, de voz, datos y conectividad se licitarán para su contratación, buscando disminuir los gastos por concepto de estos servicios.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas, el resultado de los ahorros anuales en la contratación de servicios de voz, datos y conectividad.

SECCIÓN V COMISIONES, VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO

ARTÍCULO 54. Los montos asignados para traslados de los servidores universitarios comisionados a labores fuera de su centro de trabajo deben sujetarse al Tabulador de Viáticos de la UAEM, bajo la supervisión de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 55. La asignación de viáticos estará en función de la distancia en kilómetros que deba recorrer, la cantidad de días en que se desarrollará la actividad, los montos asignados y la suficiencia presupuestal de los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas.

Los integrantes de la comunidad universitaria que en el desempeño de sus actividades o funciones deban realizar traslados aéreos nacionales o internacionales y contratar estancias hoteleras, presentarán por lo menos tres cotizaciones para optar por la que ofrezca los mejores precios y condiciones para la Universidad.

Los requerimientos de los servicios deberán apegarse a la normatividad universitaria y criterios establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 56. Queda restringido el reembolso y asignación de viáticos para gastos de alimen-

tación, derivados de comisiones dentro de un área de 50 kilómetros que rodeen el centro de trabajo, o que no se encuentren debidamente justificados, de conformidad con lo establecido con el Tabulador de Viáticos de la UAEM.

ARTÍCULO 57. Se restringe el reembolso y asignación de viáticos, salvo que la actividad tenga un impacto de relevancia académica o institucional de conformidad con la normatividad interna emitida al respecto.

CAPÍTULO CUARTO FORTALECIMIENTO FINANCIERO

SECCIÓN I RECURSOS ALTERNOS

ARTÍCULO 58. La Universidad, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, dependencia adscrita a la Secretaría de Finanzas, promoverá, proyectará, administrará, regulará, supervisará, controlará y evaluará los servicios y productos que desarrollan los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas.

Se promoverá que los servicios y productos universitarios logren, en el corto plazo, la autosuficiencia técnica y financiera, propiciando sinergias que deriven en beneficios positivos para la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 59. Los proyectos productivos deberán contar con un análisis financiero elaborado por la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, quien valorará su viabilidad para la generación de ingresos.

ARTÍCULO 60. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios fomentará que los proyectos generadores de ingresos transiten a la absorción de los costos totales, es decir, se cuantificarán los conceptos de gasto como renta de edificio, servicios de luz, agua, teléfono, consumibles informáticos, vehículos, costos de mantenimiento, depreciación de equipo y servicios profesionales, pago y retención de impuestos y todo gasto relacionado con la operación.

ARTÍCULO 61. Los ingresos que se obtengan por la venta de productos y servicios universitarios serán depositados únicamente en la cuenta específica que para tal efecto sea abierta para cada centro de costo y cada proyecto.

ARTÍCULO 62. El remanente de los ingresos previstos en el artículo anterior podrá ser ejercido por el organismo generador para complementar y eficientar sus gastos de operación, previa planeación y visto bueno de la Dirección de Programación y Control Presupuestal, de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, y en estricto apego a las disposiciones y normatividad correspondiente, una vez que se haya realizado la deducción del gasto global o costos totales.

ARTÍCULO 63. Con la finalidad de eficientar la operación e incrementar los ingresos y utilidades de los servicios y proyectos productivos, la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios implementará un sistema de venta piloto inicialmente en los espacios universitarios siguientes: Hospital Médico Veterinario de Pequeñas Especies, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Posta Zootécnica), Clínica Multidisciplinaria de Salud, Facultad de Odontología y Centro de Medicina de la Actividad Física y del Deporte.

La anterior permitirá generar estadísticos específicos para toma de decisiones y establecer Indicadores de Desempeño o KPI'S (Key Performance Indicators por sus siglas en inglés) en cada proyecto productivo.

ARTÍCULO 64. Se diseñarán e implementarán esquemas que incentiven donativos que contribuyan al desarrollo de las actividades sustantivas de la UAEM.

ARTÍCULO 65. Se gestionará a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios la colaboración con empresas dedicadas a la compra de materiales reciclables a fin de impactar convenientemente a los ingresos alternos de cada espacio universitario, para lo cual se realizará con apoyo de la Oficina del Abogado General un convenio de colaboración.

ARTÍCULO 66. Los recursos que se generen por ahorro o utilidades serán destinados, al fortalecimiento de la docencia, investigación, difusión de la cultura, vinculación y extensión de la Universidad Autónoma del Estado de México de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera.

SECCIÓN II PROCESOS BANCARIOS

ARTÍCULO 67. La Dirección de Recursos Financieros en coordinación con la Tesorería de la Universidad, en atención a los lineamientos en la materia, realizarán de manera permanente la revisión de la totalidad de las cuentas bancarias, con los centros de costo involucrados y, en su caso, cancelarán las que estén sin movimientos por periodos mayores a doce meses y cuya finalidad para la que se solicitó su apertura se haya cumplido.

ARTÍCULO 68. En la contratación de servicios bancarios se realizarán alianzas comerciales con instituciones que ofrezcan los mejores precios, servicios y condiciones en cuanto comisiones por manejo de cuentas y reciprocidad por depósito de recursos y mantenimiento de saldos.

SECCIÓN III ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 69. El Fondo Estratégico de Operación autorizado a los centros de costo para cubrir las necesidades operativas, estará sujeto a la normatividad aplicable. El titular de cada espacio universitario y el personal administrativo facultado, serán responsables de su gestión, ejecución y comprobación, supervisando que sea en función de las actividades y características propias de cada espacio universitario por lo que promoverán la racionalización de su uso.

ARTÍCULO 70. El presupuesto asignado a los centros de costo deberá ser ejercido en el mes en el cual se calendarizó, de lo contrario, los montos disponibles ser reorientarán para atender proyectos y programas de índole académico, mantenimiento y equipamiento.

ARTÍCULO 71. Las suficiencias presupuestales asignadas a los centros de costo en rubros para la contratación de servicios, adquisición de materiales y suministros, equipamiento y contratación de obra, tendrán un plazo máximo de dos meses para la adjudicación, de lo contrario los recursos serán reorientados para la atención de requerimientos institucionales.

ARTÍCULO 72. Se transitará a la entrega digital, y soporte documental en el SIIA, de los trámites realizados en ventanilla en la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 73. Los centros de costo deberán ajustarse al presupuesto asignado y conseguir la máxima eficiencia en el ejercicio del gasto y las prácticas de optimización y ahorro.

Para efficientar los recursos que tienen asignados, los centros de costo se ajustarán a las partidas presupuestales autorizadas y definidas en el Catálogo de Cuentas.

ARTÍCULO 74. Los recursos del gasto corriente destinados a la compra de materiales y pago de servicios para el desarrollo de las funciones administrativas no comprenderán la contratación de televisión de paga.

ARTÍCULO 75. Cada uno de los Espacios Universitarios promoverán la reducción del gasto y procurarán el ahorro en cuentas y rubros de papelería y artículos de escritorio, material de impresión, viáticos, energía eléctrica, combustible, mantenimiento de equipo de cómputo, arrendamiento de equipo de transporte, medios de difusión o comunicación, arrendamiento de inmuebles, representaciones y telefonía celular, entre otros.

ARTÍCULO 76. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, excepto por circunstancias excepcionales y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría de Finanzas, con la intervención de la Dirección de Programación y Control Presupuestal para la contratación; en su caso, estos arrendamientos

se sujetarán a un programa de verificación, uso y condiciones de la infraestructura, con la finalidad de optimizar dichos espacios y reducir el gasto.

ARTÍCULO 77. Solo se podrán arrendar bienes inmuebles universitarios que se encuentren disponibles para tal fin y generen utilidad. El pago de los servicios y el mantenimiento será con cargo al arrendatario.

ARTÍCULO 78. Se promoverá la enajenación de los bienes inmuebles que, por la estimación de su depreciación, utilidad, u otra circunstancia sean objeto de desincorporación del activo universitario, en el marco señalado en los Lineamientos para la Regularización Jurídica del Patrimonio Inmobiliario de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás normatividad aplicable, con la intervención de las Direcciones de Obra Universitaria, Recursos Financieros y la Oficina del Abogado General, en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN IV MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 79. La Dirección de Protección al Ambiente, dependiente de la Secretaría de Rectoría, dará seguimiento al Programa de Cuidado al Medio Ambiente y cuantificará las ganancias generadas por el aprovechamiento y manejo de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 80. La Dirección de Protección al Medio Ambiente, coordinará las acciones con los Espacios Universitarios, para el uso, manejo, aprovechamiento y venta de materiales reciclables. El producto generado por estas acciones será empleado para el mantenimiento de dichos espacios y reportado a la Secretaría de Finanzas.

Así mismo, coordinará acciones tendientes a reducir la generación de residuos no sólidos y no reciclables en los Espacios Universitarios.

ARTÍCULO 81. La Dirección de Protección al Ambiente realizará los diagnósticos de consumo energético en los Espacios Académicos y Depen-

dencias Universitarias y reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales en este rubro en el mes de enero, así como las acciones a implementar.

ARTÍCULO 82. Con base en los diagnósticos de consumo de energía eléctrica, la Dirección de Protección al Ambiente, realizará las recomendaciones pertinentes para el mantenimiento y reconfiguración de las instalaciones y luminarias eléctricas de los Espacios Universitarios.

ARTÍCULO 83. Los Espacios Universitarios procurarán el ahorro de energía eléctrica, al reducir el uso de luces interiores y exteriores donde se cuente con iluminación natural, así como la desconexión de los aparatos eléctricos de los contactos de alimentación cuando no se utilicen y en días no laborales.

ARTÍCULO 84. La Dirección de Protección al Ambiente realizará visitas técnicas a los Espacios Universitarios para verificar la operatividad del Programa Cultural de Ahorro de Agua y, en su caso, efectuará el diagnóstico a las instalaciones hidráulicas.

CAPÍTULO QUINTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 85. Corresponde a las Secretarías de Administración y Finanzas dar seguimiento a la evaluación anual de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 86. La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria será la responsable de vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, sin que ello impida a las Secretarías de Administración y Finanzas solicitar la información correspondiente.

ARTÍCULO 87. La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria realizará una vez al año, la Evaluación de Control de Gestión del cumplimiento de los presentes lineamientos para verificar las acciones emprendidas para el ahorro y fortalecimiento fi-

nanciero, el resultado será enviado a la Secretaría de Finanzas para su análisis y valoración.

La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria solicitará a la Secretaría de Finanzas, la información documental del resultado de la implementación de los presentes lineamientos para verificación, y en su caso efectuar las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 88. La Secretaría de Finanzas presentará en el mes enero de cada año, ante la Comisión de Finanzas y Administración, los resultados de la implementación de los presentes lineamientos y, en coordinación con las áreas responsables, propondrá los lineamientos, adecuaciones y adiciones, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal.

La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria dará seguimiento, a las solicitudes de información a las áreas responsables en los plazos establecidos para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos surtirán efectos una vez aprobados por el Consejo Universitario y serán publicados en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, "Gaceta Universitaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Consejo Universitario por el que se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Universitaria de enero 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Los presentes lineamientos deberán hacerse del conocimiento de los Espacios Académicos, Institutos, Centros de Investigación y Dependencias de Administración Central para su debido cumplimiento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS XX DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

*"2022, Celebración de los 195 Años de las
Apertura de Clases en el Instituto Literario"*

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DEL COSTEO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 2022 (PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO VIGENTE)

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, fracción II; 11, 13 y 99, fracciones IV, V, inciso e, del Estatuto Universitario; los artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás artículos derivados de la legislación universitaria, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 28 de enero de 2022 el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Universitaria Ordinaria, número 316, Enero 2022, Época XVI, Año XXXVII.
- II. Que los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la UAEM 2022 son de observancia general y tienen por objeto regular las disposiciones y medidas administrativas para racionalizar y normalizar el gasto, fomentar el ahorro y fortalecer los ingresos de la Institución.
- III. Que los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero son aplicables para el ejercicio fiscal vigente y serán renovados o actualizados anualmente, de acuerdo con los ordenamientos financieros y fiscales que se establezcan por las autoridades estatal y federal.
- IV. Que con fecha 15 de enero de 2016, la UAEM y la Secretaría de Educación Pública (SEP) suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en el cual establecieron las bases conforme las cuales la SEP proporcionaría subsidio a la Institución para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con los Anexos de Ejecución.
- V. Que en el Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración, firmado el 10 de enero de 2022, en la Cláusula Novena se establece que la UAEM realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera y contará con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.
- VI. Que con fecha 9 de junio de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Secretaría de Educación Pública, solicitó a la Institución el plan

SIN TEXTO

de austeridad y ahorro costado, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena del Anexo de Ejecución 2022.

- VII. Que para atender la petición de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Secretaría de Educación Pública al interior de la UAEM, la Secretaría de Finanzas solicitó a las dependencias universitarias responsables el costeo de las acciones emprendidas en apego a los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero 2022, con la finalidad de presentar dicha información ante el H. Consejo Universitario.
- VIII. De acuerdo con los datos proporcionados por las áreas universitarias participantes, para el ejercicio fiscal 2022 se estiman ahorros en los rubros de Servicios Personales por \$85,927.062.00 (ochenta y cinco millones novecientos veintisiete mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), y en Gasto Corriente por \$37,084,787.00 (treinta y siete millones ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), con un monto total de ahorro estimado de \$123,011,849.00 (ciento veintitrés millones once mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I; 3, 6, 19, 20, 21 fracción I, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, 11, 13, 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que se apruebe en lo general y en lo particular el Costeo de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México 2022 (Plan de Austeridad y Ahorro vigente).

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Túrnese al H. Consejo Universitario para su aprobación y posterior publicación.

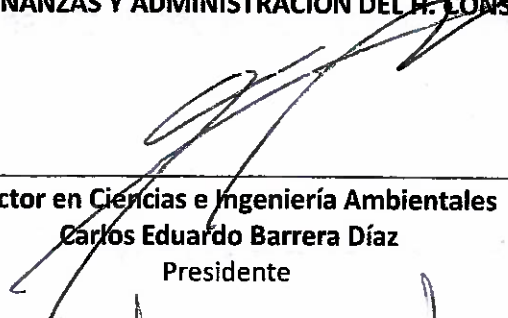
Toluca de Lerdo, México, a 27 de junio de 2022

SIN TEXTO

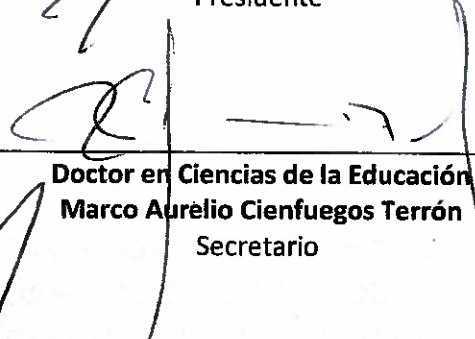
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2022, Celebración de los 195 Años de la Apertura de las Clases en el Instituto Literario"


POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente



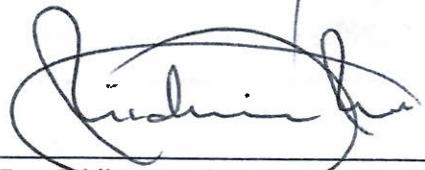
Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario



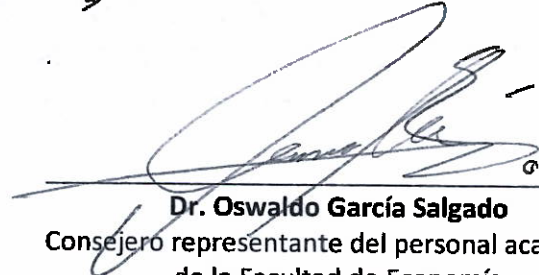
Dra. María del Carmen Hernández Silva
Encargada del despacho de la Dirección de la
Facultad de Contaduría y Administración



Mtro. Alejandro Alanis Chico
Director de la Facultad de Economía

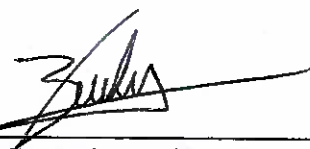


Dra. Midiam Mariana Maldonado Martínez
Consejera representante del personal académico
de la Facultad de Contaduría y Administración




Dr. Oswaldo García Salgado
Consejero representante del personal académico
de la Facultad de Economía

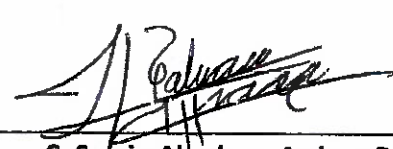
C. Jessica Evangelista Apolinar
Consejera representante de los alumnos
de la Facultad de Contaduría y Administración



C. Leslie Yadhira Gómez Reyna
Consejera representante de los alumnos del Plantel
"Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria



C. Ana Camila Jiménez Hernández
Consejera representante de los alumnos del Plantel
"Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela
Preparatoria



C. Sergio Abraham Arriaga Pedraza
Consejero representante de los alumnos
de los planteles de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, a 27 de junio de 2022

Con base en lo que establece el Artículo 17 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del H. Consejo Universitario de la UAEM, en mi carácter de secretario del H. Consejo Universitario

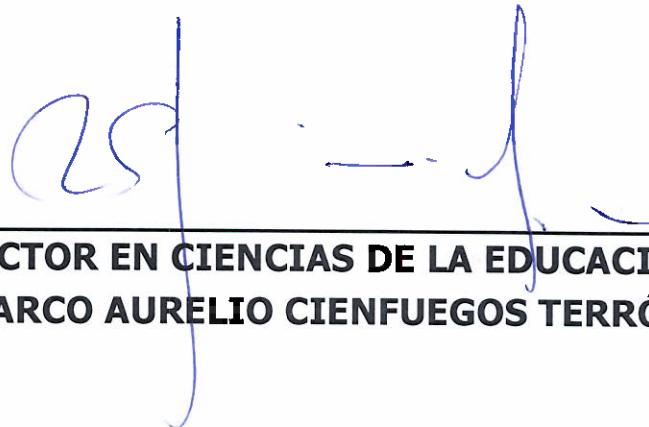
-----**COTEJO**-----

Que el presente

Dictamen respecto del Costeo de los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México 2022 (Plan de Austeridad y Ahorro Vigente), aprobado por el H Consejo Universitario en sesión ordinaria el 30 de junio de 2022, es copia fiel del que se resguarda en los archivos del Departamento de Documentación e Información de la Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados, adscrita a la Secretaría de Rectoría, y cuyo original tuve a la vista. El documento que se coteja consta de 3 hojas. **CONSTE**-----

Toluca, México, a 05 de julio de 2022.

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



**DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN**



Universidad Autónoma del Estado de México

Proyección de ahorro

Lineamientos para el ahorro y fortalecimiento financiero 2022

TOTAL \$123,011,849.00

I. Servicios Personales

Concepto	Importe de contención
Contención de plazas no sustituidas	40,078,052.21
Contención por conversión de plazas	7,733,279.02
Contención plantilla de asignatura semestre 2021B-2022B	38,115,730.77
Total	85,927,062.00

II. Gasto Corriente

Concepto	Importe de contención
Papelería y artículos de escritorio	5,095,948.00
Energía eléctrica	1,578,479.00
Material de impresión	3,092,703.00
Medios de comunicación	5,246,350.00
Combustible	16,177,284.00
Telefonía móvil	565,880.00
Viáticos	2,640,208.00
Otros	2,687,935.00
Total	37,084,787.00





Universidad Autónoma del Estado de México

1. Contención de plazas no sustituidas

Resultados por contención de plazas no sustituidas; dadas de baja por renuncia, jubilación o defunción

Categorías	No_ trabajadores	Contención por no sustitución
Académicas	252	23,236,122.17
Administrativas	64	11,570,085.80
Sindicalizadas	24	5,271,844.24
Totales	340	40,078,052.21

Categorías	Clave Puesto	Puesto	No trabajadores	Contención
ACADEMICO	11012	PROFR T C "B"	4	1,665,267.55
	11013	PROFR T C "C"	2	916,772.69
	11014	PROFR T C "D"	2	1,096,957.30
	11015	PROFR T C "E"	6	3,851,418.67
	11016	PROFR T C "F"	4	2,991,747.74
	11032	TEC AC T C "B"	4	848,322.77
	11033	TEC AC T C "C"	4	918,961.07
	12011	H-S-M PREPA "A"	44	2,071,811.95
	12012	H-S-M PREPA "B"	52	2,832,649.06
	12021	H-S-M LIC "A"	92	4,606,105.39
	12022	H-S-M LIC "B"	30	1,163,493.07
	14030	DIF CUL H/AS	8	272,614.90
	Subtotal Académicas			252

Categorías	Clave Puesto	Puesto	No trabajadores	Contención
ADMINISTRATIVO	22011	ASISTENTE "A"	4	539,538.65
	22012	ASISTENTE "B"	4	468,392.19
	22013	ASISTENTE "C"	2	255,927.97
	22016	ASISTENTE "F"	6	1,576,749.06
	22064	JEFE DPTO"D"AD	2	624,615.41
	22066	JEFE DPTO"F"AD	2	412,591.75
	31031	DIR COORD"A"AD	2	652,704.50
	31033	DIR COORD"C"AD	2	988,113.60
	31034	DIR COORD"D"AD	2	1,022,697.79
	31036	DIR COORD"F"AD	2	1,022,697.79
	99990	COMPENSACIONES	6	320,560.07
	99991	SDOS.COMPLEM.	30	3,685,497.03
	Subtotal Administrativo			64





Universidad Autónoma del Estado de México

Categorías	Clave Puesto	Puesto	No trabajadores	Contención
SINDICALIZADO	23010	BIBLIOTECARIO	2	508,304.16
	23020	CAPTURISTA	2	537,245.57
	23130	PROFESIONISTA	4	1,202,652.35
	24180	ENCARG MANT	2	563,878.37
	24200	GUIONISTA	2	338,776.13
	24230	JEFE SECCION	2	177,810.10
	24320	SECRETARIA	4	733,815.31
	24340	TECNICO	2	566,566.70
	24380	VELADOR	2	531,188.93
Subtotal Sindicalizado			24	5,271,844.24

2. Contención por conversión de plazas

Resultados por conversión de plazas de nómina general a lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero.

TIPO_PERSONAL	PLAZAS	SUELDO	COSTO GENERAL	COSTO CAF	CONTENCIÓN_2022
ACADEMICO	8	167,273.84	2,292,086.32	1,477,122.30	814,964.03
ADMINISTRATIVO	91	1,114,675.11	16,354,715.04	10,539,705.25	5,815,009.79
SINSICALIZADO	40	217,760.05	3,103,045.89	1,999,740.69	1,103,305.21
Total general	139	1,499,709.00	21,749,847.26	14,016,568.23	7,733,279.02

TIPO_PERSONAL	CVE_CAT	CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO	COSTO GENERAL	COSTO CAF	CONTENCIÓN 2022
ACADEMICO	11011	PROFR T C "A"	2	34,962.42	471,992.67	304,173.05	167,819.62
	11012	PROFR T C "B"	2	39,210.84	564,636.10	363,876.60	200,759.50
	11015	PROFR T C "E"	1	30,056.53	378,712.28	244,059.02	134,653.25
	11016	PROFR T C "F"	1	35,222.24	443,800.22	286,004.59	157,795.64
	11031	TEC AC T C "A"	1	11,443.09	226,573.18	146,013.83	80,559.35
	11033	TEC AC T C "C"	1	16,378.72	206,371.87	132,995.21	73,376.67
Total ACADEMICO			8	167,273.84	2,292,086.32	1,477,122.30	814,964.03





Universidad Autónoma del Estado de México

TIPO_PERSONAL	CVE_CAT	CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO	COSTO GENERAL	COSTO CAF	CONTENCIÓN 2022
ADMINISTRATIVO	21031	COORD ACA "A"	1	9,920.31	151,780.74	97,814.26	53,966.49
	21032	COORD ACA "B"	1	11,241.66	141,644.92	91,282.28	50,362.64
	21061	JEFE CONT ESC	1	7,521.17	108,304.85	69,796.46	38,508.39
	21062	JEFE DEPTO PLA	1	7,521.17	94,766.74	61,071.90	33,694.84
	21063	JEFE DEPTO EXT	1	7,872.88	99,198.29	63,927.79	35,270.50
	21111	SRIO"A"ESC O FA	12	169,843.08	2,815,149.05	1,814,207.17	1,000,941.88
	22011	ASISTENTE "A"	10	75,211.70	1,062,741.32	684,877.74	377,863.58
	22012	ASISTENTE "B"	3	24,621.12	310,226.11	199,923.49	110,302.62
	22013	ASISTENTE "C"	3	26,905.80	395,515.26	254,887.61	140,627.65
	22014	ASISTENTE "D"	3	30,368.94	546,640.92	352,279.70	194,361.22
	22015	ASISTENTE "E"	13	152,924.85	2,011,549.95	1,296,332.19	715,217.76
	22016	ASISTENTE "F"	30	402,623.40	6,135,980.62	3,954,298.62	2,181,682.00
	22061	JEFE DPTO"A"AD	1	9,514.07	188,378.59	121,399.53	66,979.05
	22062	JEFE DPTO"B"AD	1	11,154.54	140,547.20	90,574.86	49,972.34
	22063	JEFE DPTO"C"AD	1	12,816.51	161,488.03	104,070.06	57,417.96
	22064	JEFE DPTO"D"AD	2	29,929.38	377,110.19	243,026.57	134,083.62
	22066	JEFE DPTO"F"AD	4	59,858.76	781,156.82	503,412.17	277,744.65
	31031	DIR COORD"A"AD	1	23,673.58	298,287.11	192,229.47	106,057.64
	31036	DIR COORD"F"AD	1	23,673.58	298,287.11	192,229.47	106,057.64
	31050	ASES ADMON CEN	1	17,478.61	235,961.24	152,063.91	83,897.33
Total ADMINISTRATIVO			91	1,114,675.11	16,354,715.04	10,539,705.25	5,815,009.79

TIPO_PERSONAL	CVE_CAT	CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO	COSTO GENERAL	COSTO CAF	CONTENCIÓN 2022
SINSICALIZADO	23010	BIBLIOTECARIO	1	5,874.67	89,882.45	57,924.25	31,958.20
	23020	CAPTURISTA	1	5,874.67	89,882.45	57,924.25	31,958.20
	23070	LABORATORISTA	1	6,485.94	99,234.88	63,951.37	35,283.51
	24071	AUX "A"	3	16,706.61	245,587.17	158,267.29	87,319.88
	24072	AUX "B"	5	28,863.35	363,678.21	234,370.40	129,307.81
	24180	ENCARG MANT	25	131,577.50	1,861,558.47	1,199,671.01	661,887.46
	24280	OPER TRACTOR	2	11,545.34	192,229.91	123,881.50	68,348.41
	24320	SECRETARIA	1	5,568.87	85,203.71	54,909.06	30,294.65
	24370	TRABAJAD CAMPO	1	5,263.10	75,788.64	48,841.57	26,947.07
	Total SINSICALIZADO			40	217,760.05	3,103,045.89	1,999,740.69

3. Contención plantilla de asignatura semestre 2021B-2022B

Resultados por contención de crecimiento en plazas de asignatura

Concepto	Semestre 2021B		Semestre 2022B		Contención	
	Plazas	Costo	Plazas	Costo	Contención de plazas	Contención por no crecimiento de plazas
Plazas pagadas	16,070	32,433,697.37	15,898	31,961,613	172	24,411,677.91
Plazas sin pago	4,372	8,163,039.26	4,145	7,612,580	227	13,704,052.86
TOTAL	20,442	40,596,736.63	20,043	39,574,193	399	38,115,730.77





Universidad Autónoma del Estado de México

Plazas pagadas

No_ puesto	Puesto	Semestre 2021B		Semestre 2022B		Contención de plazas	Contención por no crecimiento de plazas
		Plazas	Costo	Plazas	Costo		
12011	H-S-M PREPARATORIA "A"	3,870	6,934,137.37	3,972	7,083,786	102	1,769,909.23
12012	H-S-M PREPARATORIA "B"	810	1,942,908.55	797	1,914,054	- 13	605,210.85
12021	H-S-M LICENCIATURA "A"	10,583	20,689,805.73	10,258	19,956,788	- 325	23,652,793.68
12022	H-S-M LICENCIATURA "B"	582	1,416,544.57	642	1,540,355	60	-2,638,219.14
12031	PROFESOR DE ASIGNATURA DE POSGRADO HORAS EFECTIVAS	77	572,646.01	84	602,646	7	726,700.77
14030	DIFUSION CULTURAL HORAS	148	877,655.14	145	863,984	- 3	295,282.52
TOTAL		16,070	32,433,697.37	15,898	31,961,613	- 172	24,411,677.91

Plazas sin pago

No_ puesto	Puesto	Semestre 2021B		Semestre 2022B		Contención de plazas	Contención por no crecimiento de plazas
		Plazas	Costo	Plazas	Costo		
12011	H-S-M PREPARATORIA "A"	596	937,669.46	563	892,358	- 33	408,828.73
12012	H-S-M PREPARATORIA "B"	31	65,320.67	-	-	31	1,410,926.51
12021	H-S-M LICENCIATURA "A"	3,731	7,127,135.56	3,582	6,720,222	- 149	11,353,831.33
12022	H-S-M LICENCIATURA "B"	14	32,913.57	-	-	14	530,466.29
12031	PROFESOR DE ASIGNATURA DE POSGRADO HORAS EFECTIVAS	-	0.00	-	-	-	0.00
14030	DIFUSION CULTURAL HORAS	-	0.00	-	-	-	0.00
TOTAL		4,372	8,163,039.26	4,145	7,612,580	- 227	13,704,052.86

